



Hon. Nilsa L. García Cabrera
Presidenta

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina de la Legislatura Municipal
Municipio de Aguas Buenas
Aguas Buenas, Puerto Rico, 00703

ORDENANZA NÚMERO 25
(P DE O NÚM. 27)
POR: ADMINISTRACIÓN

SERIE 2009-2010
SESIÓN ORDINARIA FEBRERO

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS, A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS LEGALES NECESARIOS REQUERIDOS PARA INSCRIBIR COMO PROPIEDAD MUNICIPAL, UNA FAJA DE TERRENO SEGREGADO DE LA FINCA PERTENECIENTE A DON ANGEL LUIS ORTIZ ORTIZ Y DOÑA ELIZABETH DELGADO FALERO UBICADO EN EL BARRIO BAIROA DE AGUAS BUENAS, PARA SER DEDICADO A USO PÚBLICO COMO CAMINO MUNICIPAL; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, mejor conocida por Ley de Municipios Autónomos en su Artículo 2.001, inciso (i) y (l) dispone que los municipios tienen la facultad de aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios que cumplan con los requisitos en Ley, así como el adquirir y habilitar los terrenos para cualquier obra pública y construir, mejorar, reparar, reconstruir y rehabilitar facilidades de cualquier tipo o naturaleza para cualquier fin público autorizado en Ley.

POR CUANTO: La Administración de Reglamentos y Permiso del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por sus siglas ARPE, aprobó mediante resolución en el caso de Lotificación Simple número 06LS6-00000-01362, la segregación de un lote de terreno, así como una faja de terreno a dedicarse a uso público de la finca perteneciente al matrimonio de Don Ángel Luis Ortiz Ortiz y Doña Elizabeth Delgado Falero.

POR CUANTO: Surge de la referida Resolución aprobada por ARPE el 19 de marzo de 2007, en el caso de Lotificación Simple 06LS0000-01362, que de dicha finca se segregó una franja de terreno a ser dedicada como camino de uso público del Municipio de Aguas Buenas. Dicho predio a ser dedicado como camino municipal cuenta con una cabida de ciento cuarenta y seis punto dos mil cuatrocientos noventa y cuatro metros cuadrados (146.2494 mc), equivalente a cero punto trescientos setenta y dos cuerda (0.0372 cda.) y está ubicado en la carretera estatal PR-792 intersección con la carretera estatal 173r, del Barrio Bairoa de Aguas Buenas.

POR CUANTO: El licenciado Francisco J. Torrado Martínez, representante legal de los proponentes, ha manifestado la intención de sus clientes de ceder al Municipio de Aguas Buenas la referida faja de terreno identificado como de uso público en el plano de inscripción número 06LS6-00000-01362 mediante las transacciones de Ley que son necesario en estos casos.

POR CUANTO: El Municipio de Aguas Buenas representado por el Sr. Gerardo Cardona Dinguí, funcionario encargado de dicha responsabilidad certificó que se acepta el camino municipal cuyos terrenos se transfieren al Municipio de Aguas Buenas.

POR TANTO: ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Autorizar al alcalde, Hon. Luis arroyo Chiqués, a aceptar a nombre del Municipio y suscribir los documentos legales necesarios requeridos para inscribir como propiedad municipal, una faja de terreno segregado de la finca perteneciente a Don Ángel Luis Ortiz Ortiz y Doña Elizabeth Delgado Falero ubicado en el Barrio Bairoa de Aguas Buenas, para ser dedicado a uso público como camino municipal.

SECCIÓN 2DA: Autorizar al Alcalde a realizar todas las gestiones necesarias y suscribir la correspondiente escritura pública de aceptación de dicho lote de terreno como camino y propiedad municipal conforme a las leyes

aplicables.

SECCIÓN 3RA: Cualquier Ordenanza o Resolución que entre en conflicto con la Resolución aquí aprobada queda por la presente derogada.

SECCIÓN 4TA: El Notario que en su día otorgue la escritura de cesión de camino para uso público deberá, como condición de la aceptación de la cesión y traspaso a favor del Municipio de Aguas Buenas hacer constar en la escritura que el predio de terreno a ser cedido a nombre del municipio de Aguas Buenas para ensanche del referido camino municipal será cedido libre de edificaciones, obstrucciones u usuarios de clase alguna, así como libre de cargas y gravámenes ambientales por lo que será responsabilidad del Cedente eliminar cualquier obstrucción, incluyendo verjas, escaleras o cualquier otra edificación que afecte el predio de terreno a ser cedido quedando el Municipio exonerado de cualquier responsabilidad civil o criminal por cualquier accidente que ocurra relacionado con dicha carga, gravamen o obstrucción.

Además, el Notario deberá hacer constar en dicha escritura que en el futuro inmediato dicha verja de requerir el municipio de Aguas Buenas el ensanche del camino municipal será removida y concluida dentro de los límites que le corresponde a la propiedad.

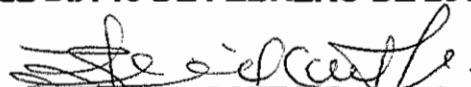
SECCIÓN 5TA: Será responsabilidad del Notario, como de los Cedentes y comparecientes de la Primera Parte se obligan a obtener y entregar una copia simple o certificada de la escritura otorgada a favor del Municipio de Aguas Buenas, libre de todo costo para éste a la fecha de su otorgamiento, incluyendo evidencia de su presentación ante el Registro de la Propiedad.

SECCIÓN 6TA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal, sea firmada por la Presidenta de la Legislatura y por el señor Alcalde.

SECCIÓN 7MA: Copia de esta Ordenanza será enviada al Registro de la Propiedad Municipal adscrito al Departamento de Finanzas Municipal, a la Secretaría Municipal, al Departamento de Obras Públicas Municipal y a la Oficina de Ordenamiento Territorial y Planificación del Municipio de Aguas Buenas.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2010.


HON. NILSA L. GARCIA CABRERA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


LEFBIA E. COTTO FLORES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE LUIS ARROYO CHIQUÉS, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 27 DE Febrero DE 2010.


LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE

SELLO OFICIAL



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DE LA LEGISLATURA Municipal
MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS
AGUAS BUENAS, PUERTO RICO 00703

Hon. Nilsa L. García Cabrera
Presidenta

YO, LEFEBIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 25 Serie 2009-2010, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada 19 de febrero de 2010.

VOTOS AFIRMATIVOS 11

VOTOS EN CONTRA 0

CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS de los honorables:

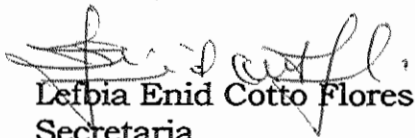
- 1) Nilsa L. García Cabrera
- 2) Rafael Cardona Carvajal
- 3) Maria M. Silva Rosa
- 4) Guillermo Oyola Reyes
- 5) José A. Aponte Rosario
- 6) Carmen J. Ortiz Reyes
- 7) José M. Malavé Durant
- 8) Marangely Urtiadez Rodríguez t/t/c Marangely González Rodríguez
- 9) Roberto Velázquez Nieves
- 10) José B. Canino Laporte
- 11) José L. Batalla Delgado

AUSENTES Y NO EXCUSADOS

- 12) Cruz Martínez Fernández
- 13) Ángel M. Planas Cortés

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, Gran Sello Oficial de este Municipio de Aguas Buenas, el 22 de febrero de 2010.


Lefbia Enid Cotto Flores
Secretaria
Legislatura Municipal

SELLO OFICIAL